RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2017-00168-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA

DEMANDADO: SALUDVIDA SA EPS EN LIQUIDACIÓN

Riohacha, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede y, enterado el Juzgado de la Resolución número 008896 del 1° de octubre de 2019, corregida mediante resolución N° 09200 del 17 de octubre de 2019 (en el sentido de disponer que el número de la resolución es 009017 del 10 de octubre de 2019), expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la entidad demandada SALUDVIDA SA EPS, identificada con NIT 830.074.184-5, por el término de dos (2) años, ordenando en su Art. 3 numeral 1 literal C:

> "*La comunicación a los jueces de la República…, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida*"

y en el parágrafo:

> "…, *el liquidador solicitará a los despachos judiciales la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución en curso*."

Por ser procedente se accederá a ello. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. SUSPÉNDASE el proceso, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares.

3. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes.

4. REMÍTASE el expediente al agente liquidador designado señor Darío Laguado Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.139.571, a la dirección electrónica suministrada en la solicitud.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
687594b285ac59ad98e9824c785e2dfcfe65cbec34008622908fcb257b3603aa
Documento generado en 01/09/2020 12:04:28 p.m.